



LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
PLIEGO DE CONDICIONES DAPRE - ACR No. 017 DE 2010
FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y PAGOS

ADENDA No. 01

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – DAPRE - ACR, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas al pliego de condiciones dentro del Proceso de Licitación Pública DAPRE – ACR No. 017 de 2010, emite la presente Adenda:

- I. En cuanto al numeral 2.4. PRESUPUESTO PARA LA COMISIÓN FIDUCIARIA FIJA MENSUAL, quedará así:

"2.4. PRESUPUESTO PARA LA COMISIÓN FIDUCIARIA FIJA MENSUAL

El presupuesto para la comisión fiduciaria fija mensual para el año 2010 será hasta por \$35.000.000, e incluye los costos de personal, impuestos que se causen (excluido el IVA) y demás costos directos e indirectos que conlleven la suscripción, ejecución y liquidación del negocio fiduciario y los gastos bancarios, excepto el costo unitario de cada transacción bancaria por los pagos que se realicen o se llegaren a realizar a través del Banco Agrario, toda vez que dicho gasto estará a cargo del fideicomiso a razón de hasta \$5.700 incluido el IVA por cada transacción realizada mediante la modalidad de giro por ventanilla y la suma de hasta \$2.850 incluido el IVA por giro abono en cuenta.

Según el artículo 36 de la Ley 788 de 2002 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones", que modificó y adicionó el artículo 476 del Estatuto Tributario, el servicio de administración de fondos del Estado está excluido el Impuesto sobre las Ventas - IVA.

En ningún caso la comisión pactada será pagada con cargo a los rendimientos de los recursos a administrar. La comisión se descontará directamente de los recursos fideicomitados.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 879 del Estatuto Tributario, los recursos entregados en administración se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros (4x1000).

En el evento en que la comisión mensual ofertada por el fiduciario supere el presupuesto oficial para la comisión mensual indicado en este numeral, la propuesta respectiva será RECHAZADA".

- II. En cuanto el numeral 4.3.2.1. Documento 10 – Certificación del monto del Patrimonio y Bienes Fideicomitados, quedará así:

"4.3.2.1. Documento 10 – Certificación del monto del Patrimonio y Bienes Fideicomitados.

El Proponente debe acreditar que con corte al 30 de diciembre de 2009, tienen un patrimonio igual o superior a TREINTA MIL MILLONES DE PESOS y bienes o activos fideicomitados por un monto igual o superior a CINCO BILLONES DE PESOS.

Para efectos de acreditar este requisito, el proponente debe presentar una certificación expedida por: a) el Representante Legal, y b) el Contador Público o el Revisor Fiscal respectivo".

- III. En cuanto el numeral 4.3.4.1. y 4.3.4.2., quedarán así:

"4.3.4.1. Documento 17- Experiencia Especifica en pagos generales - Formato No. 3 (Esencial)

El proponente debe adjuntar la certificación del **Formato No. 3** de este pliego de condiciones, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal, en el cual se deben relacionar de 1 a 3 negocios fiduciarios ejecutados o en ejecución, cuyo objeto, obligaciones o condiciones contengan la actividad de pagos, con sus respectivos soportes.

Si se relacionan más de tres (3) negocios fiduciarios que cumplan con todos los requisitos indicados en el **Formato No. 3**, para efectos de la ponderación del respectivo factor sólo se tendrán en cuenta los tres más favorables en cuanto al promedio mensual de pagos.



**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
 PLIEGO DE CONDICIONES DAPRE - ACR No. 017 DE 2010
 FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y PAGOS**

ADENDA No. 01

Cuando el proponente certifique negocios fiduciarios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le tendrá en cuenta en la ponderación respectiva del porcentaje de la experiencia certificada.

LA OMISIÓN DEL FORMATO No. 3 NO ES SUBSANABLE Y GENERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

4.3.4.2. Documento 18- Experiencia Específica en pagos especiales - Formato No. 4 (Esencial)

El proponente debe adjuntar la certificación del **Formato No. 4** de este pliego de condiciones, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal del proponente en el cual se debe relacionar **un (1) negocio fiduciario** ejecutado o en ejecución, cuyo objeto, obligaciones o condiciones contengan la actividad de pagos que conlleve hacer diferentes tipos de liquidación de pagos y realizar los pagos a través de todas las modalidades de pago indicadas en el **Formato No. 4** y que cumpla todos los requisitos allí relacionados, con sus respectivos soportes.

Si se relacionan más de un (1) negocio fiduciario que cumpla todos los requisitos indicados en el **Formato No 4**, para efectos de la ponderación del respectivo factor, se evaluará el negocio fiduciario más favorable en cuanto al promedio mensual de pagos.

Cuando el proponente certifique negocios fiduciarios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le tendrá en cuenta en la ponderación respectiva el porcentaje de la experiencia certificada.

LA OMISIÓN DEL FORMATO No. 4 NO ES SUBSANABLE Y GENERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA".

IV. En cuanto el numeral 4.3.5. PROPUESTA ECONÓMICA Formato No. 5 (Esencial), quedará así:

"4.3.5. Documento 19 - PROPUESTA ECONÓMICA Formato No. 5 (Esencial)

El proponente debe presentar la Propuesta Económica, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el formato No. 5.

*Durante la ejecución del contrato el fiduciario tendrá derecho a recibir por concepto de comisión fiduciaria durante el año 2010 la suma fija mensual ofrecida, sin incluir el IVA, siempre y cuando la misma no supere el presupuesto para la comisión fiduciaria establecido en este documento, la cual debe incluir los costos de personal, impuestos que se causen y demás costos directos e indirectos que conlleve la suscripción, ejecución y liquidación del negocio fiduciario y los gastos bancarios, excepto el costo unitario de cada transacción bancaria por los pagos que se realicen o se llegaren a realizar a través del Banco Agrario, toda vez que dicho gasto estará a cargo del fideicomiso a razón de hasta **\$5.700 incluido el IVA** por cada transacción realizada mediante la modalidad de GIRO por ventanilla y la suma de hasta **\$2.850 incluido el IVA** por giro abono en cuenta.*

Si el costo unitario de cada transacción del Banco Agrario resulta ser mayor al indicado en el párrafo anterior, el excedente de cada transacción no será asumido como un gasto del fideicomiso, y por consiguiente deberá asumirlo el Fiduciario.

En el evento que el plazo de ejecución del contrato sea prorrogado la comisión fiduciaria fija mensual se ajustará en el incremento anual del IPC autorizado por el DANE para el 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso en que los recursos entregados en administración sean adicionados, la comisión fija mensual pactada se mantendrá.

*En el evento en que la comisión mensual ofertada por el fiduciario supere el presupuesto indicado la propuesta será **RECHAZADA**.*

Si en la propuesta se incluye más de un valor de comisión mensual fija, el DAPRE-ACR tomará en cuenta para efectos de la ponderación, adjudicación, suscripción y ejecución del contrato el valor más bajo correspondiente.

El valor de la comisión deberá ser expresada en pesos colombianos, con todos los valores numéricos "EN NÚMEROS ENTEROS"; en caso de recibir propuestas con valores decimales, el DAPRE - ACR hará los respectivos ajustes.



LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
PLIEGO DE CONDICIONES DAPRE - ACR No. 017 DE 2010
FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y PAGOS

ADENDA No. 01

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por el DAPRE-ACR y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en el que se incurre cuando el resultado de las operaciones matemáticas no corresponde al real.

LA OMISIÓN DEL FORMATO No. 5 NO ES SUBSANABLE Y GENERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA”.

V. EN CUANTO A LAS CAUSALES DE RECHAZO

Se aclara el numeral 4.7.5., de las causales de rechazo, en cuanto a los números de los formatos, por lo tanto quedara así:

“4.7.5 La falta de presentación de los Formato No. 2, 3, 4 y 5, la omisión de uno o varios ítems o la modificación de los mismos”.

VI. En cuanto al párrafo segundo del anexo 1 Minuta del contrato, quedará así:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los gastos y costos que se ocasionen en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato correrán a cargo del Fiduciario, tales como: gastos de personal, impuestos que se causen y demás costos directos e indirectos que conlleve la suscripción ejecución y liquidación del negocio fiduciario y lo gastos bancarios, excepto el costo bancario de cada transacción bancaria por los pagos que se realicen o llegaren a realizar a través del Banco Agrario, toda vez que dicho gasto estará a cargo del Fideicomiso a razón de hasta \$5.700 incluido el IVA por cada transacción realizada mediante la modalidad de GIRO por ventanilla y la suma de hasta \$2.850 incluido el IVA por giro abono en cuenta, si el costo unitario de cada transacción del Banco Agrario resulta ser mayor al indicado, el excedente de cada transacción no será asumido como un gasto del Fideicomiso y por consiguiente deberá asumirlo el Fiduciario”.

HASTA AQUÍ LA ADENDA